

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00149-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACREDITAR el agotamiento del requisito de procedibilidad conforme al artículo 67 de la Ley 2220 de 2022, teniendo en cuenta lo normado por el numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, dado que las medidas cautelares que se solicitan no son propias de la acción de declarativa, sino del juicio ejecutivo, así como tampoco se ajustan al artículo 590 del Código General del Proceso, por lo que no se cumple con el requisito de taxatividad

SEGUNDO: DAR cumplimiento al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar la remisión de la demanda con sus anexos, teniendo en cuenta lo referido en el numeral anterior.

TERCERO; APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **40** hoy **24** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03b2d6144f5549df00c147d07c328991e18b5916e734ea7cd6c4abb40584a53**

Documento generado en 23/03/2023 03:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>